



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 26/2022/SAFD
Tipus: SAFD - Subvencions atorgades de forma directa
Assumpte: Atorgament de tres subvencions nominatives a l'entitat Unió Atlètica Rubí mitjançant conveni per a les competicions escolars i federades masculines de l'any 2022, per a la temporada esportiva femenina 2022 i per a la gestió de la pista d'atletisme municipal de Can Rosés l'any 2022

**CONVENIO REGULADOR DE TRES SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS DEL
AYUNTAMIENTO DE RUBÍ A LA ENTIDAD UNIÓN ATLÉTICA RUBÍ**

En la ciudad de Rubí, en la fecha de la última firma electrónica,

Por un lado, la Ilma señora Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por el señor Josep Manuel Colell Voltas, secretario general del Ayuntamiento, que da fe del acto.

Y, por otra, el señor Antonio Manuel Navas Montero, amb NIF núm. , en representación, como presidente, de la entidad Unió Atlètica Rubí, con domicilio social en la avenida de las Olimpiadas s/n (pistas de atletismo municipales de Can Rosés) 08191-Rubí, correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas uar@uar.es, NIF número G60571668 e inscrita en el REC municipal con el número 189 (en adelante, la entidad).

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que mediante instancia presentada el 12 de mayo de 2022 y registro de entrada núm. 2022013435, la entidad Unió Atlètica Rubí, ha presentado el proyecto para las competiciones

Expedient:26/2022/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 14162352633651043147 a <https://seu.rubi.cat>

escolares y federadas masculinas de la temporada 2022, para la temporada deportiva femenina de la temporada 2022 y para la gestión (control, mantenimiento y conservación) de la instalación deportiva de la pista de atletismo municipal de Can Rosés para el año 2022, siendo el período de ejecución de las tres actividades entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, y ha solicitado subvenciones al Ayuntamiento de Rubí para hacer frente a los gastos originados por dichas actividades, aportando la documentación necesaria para su tramitación.

Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomenten la práctica del deporte y promuevan la participación ciudadana en un estilo de vida saludable.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio del año 2022, prevé el otorgamiento de unas subvenciones nominativas a favor de la entidad Unión Atlética Rubí, según los conceptos:

- *Temporada deportiva competiciones escolares y federadas* con una cantidad de 9.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48010.
- *Temporada deportiva femenina* con una cantidad de 3.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410D.48010.
- *Gestión de la pista de atletismo* de 78.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3420A.48002.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de 15 de julio de 2022, se resolvió el otorgamiento a la entidad Unión Atlética Rubí de las subvenciones previstas en el presupuesto municipal, según los conceptos:

- Temporada deportiva competiciones escolares y federadas, temporada 2022, con una cantidad de 9.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48010.
- Temporada deportiva femenina, temporada 2022, con una cantidad de 3.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410D.48010.
- Gestión (control, mantenimiento y conservación) de la pista de atletismo de Can Rosés, en 2022, con una cantidad de 78.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3420A.48002.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad Unión Atlética Rubí declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Asimismo, declara responsablemente que prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales o prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 € anuales que representan, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

8.- Que la situación de excepcionalidad que estamos viviendo por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha afectado gravemente a las actuaciones en materia cultural, social y también deportiva objeto de fomento a través de subvenciones públicas. Para poder dar viabilidad a los proyectos, actuaciones y actividades que la pandemia está impidiendo ejecutar de la forma prevista, se proponen ciertas medidas de flexibilización del régimen de justificación de la subvención del presente convenio.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refieren a estas subvenciones, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de las subvenciones:

- A. La organización de las competiciones escolares y federadas masculinas de atletismo en la ciudad de Rubí en la temporada 2022, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- B. La organización de la temporada deportiva femenina de atletismo en la ciudad de Rubí en la temporada 2022, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- C. La gestión (control, mantenimiento y conservación) de la pista de atletismo de Can Rosés en el año 2022, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Expedient:26/2022/SAFD

La entidad Unió Atlètica Rubí se compromete a destinar el importe íntegro de las subvenciones concedidas a la finalidad objeto de las mismas, sometiéndose a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2022, identificados en este pacto.

Se considerará gasto subvencionable y, por tanto justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del período objeto de las subvenciones.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

Los importes de las subvenciones serán:

- A. De 9.000,00 € para financiar las competiciones escolares y federadas masculinas de la temporada 2022, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, imputando a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48010 del presupuesto del ejercicio 2022.
- B. De 3.000,00 € para financiar la temporada deportiva femenina de la temporada 2022, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, imputando a la aplicación presupuestaria 6U040.3410D.48010 del presupuesto del ejercicio 2022.
- C. De 78.000,00 €, por la gestión (control, mantenimiento y conservación) de la pista de atletismo de Can Rosés en 2022, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, y se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040. 3420A.48002 del presupuesto del ejercicio 2022.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

CUARTO.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía y de la siguiente forma:

- Por el concepto de subvención para las competiciones escolares y federadas masculinas de atletismo de la temporada deportiva 2022, se realizará el pago del 100% de la subvención, por importe de 9.000,00 €, una vez firmado el convenio, considerando justificado no requerir en la entidad constitución de garantía.
- Por el concepto de subvención para la temporada deportiva femenina de atletismo de la temporada 2022, se realizará el pago del 100% de la subvención, por importe de 3.000,00 €, una vez firmado el convenio, considerando justificado no requerir al entidad constitución de garantía.



- Por el concepto de gestión (control, mantenimiento y conservación) de la pista de atletismo de Can Rosés en el año 2022, se realizará el pago del 50% de la subvención una vez firmado el convenio, por importe de 39.000,00 €, considerando justificado no requerir a la entidad constitución de garantía, y el 50% restante durante el mes de agosto de 2022, por importe de 39.000,00€.

Estos pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte las subvenciones y condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

QUINTO.- Justificación de las subvenciones.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad Unió Atlètica Rubí deberá justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de las subvenciones.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.
Hay que tener en cuenta que el gasto deberá haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de las subvenciones concedidas.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 - d) En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: SWIFT/BIC
BSA XXX.

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

Expedient:26/2022/SAFD

El plazo para presentar la justificación de las subvenciones finaliza el 31 de enero de 2023

QUINTO (BIS).- Medidas excepcionales de flexibilización de la justificación con motivo de las afectaciones a los proyectos subvencionados por lucha contra el COVID-19.

En caso de que las actividades objeto de subvención se vean afectadas por las consecuencias de la COVID-19 o de las medidas que se establezcan en la lucha contra la enfermedad, se aplicarán mecanismos para favorecer el cumplimiento de la finalidad de la concesión y no se considerará incumplimiento, ni modificación de la resolución, el hecho de que la actividad subvencionada se realice en todo o en parte de una forma distinta o alternativa a la que resulte de la solicitud, siempre que ello obedezca a las medidas derivadas de la lucha contra la COVID-19 y que se mantenga la finalidad propia de la actividad.

Si concurre alguna de las circunstancias anteriores, la entidad beneficiaria deberá acreditarla en la justificación de la subvención. Si lo acredita, se admitirá como gasto elegible todo aquel que responda inequívocamente a la naturaleza de la actividad, tal y como éste se ha realizado finalmente, y que sea estrictamente necesario, aunque no se haya previsto en el proyecto o presupuesto presentado.

Si no se cumplen estas dos condiciones, será de aplicación el régimen establecido en el pacto undécimo.

SEXTO.- Difusión de las actividades subvencionadas.

La entidad Unió Atlètica Rubí dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de comunicación. El tamaño de la inserción será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

En la ropa deportiva sólo se colocará el logo corporativo de *Rubí Esport* . El tamaño de la inserción de esta información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro.

Corresponderá el reintegro de las subvenciones concedidas en caso de que se compruebe que la entidad Unió Atlètica Rubí haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Protección de Datos

Las partes se comprometen a tratar la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio con total confidencialidad ya cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos personales ya la libre circulación de estos datos -en adelante Reglamento UE de Protección de Datos y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, comprometiéndose a dejar libre la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, afectan a cada una de las partes.

De conformidad con lo establecido en la normativa de referencia, se informa que los datos de los representantes o personas de contacto incluidos en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con la finalidad exclusiva de la gestión del presente convenio. Estos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y, posteriormente, se mantendrán bloqueados para cumplir con los plazos legalmente establecidos,



pasados los cuales se procederá a la destrucción definitiva de los datos con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la pseudo-anonimización de los datos o la destrucción total de las mismas. No está previsto comunicar los datos a terceros salvo por obligación legal. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad y los de limitación u oposición al tratamiento, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

NOVENO.- Obligaciones de transparencia de la entidad

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos por funcionar o por desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar a el Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en lo que se refiere a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de las subvenciones y, en cuanto a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaría y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de forma conjunta a la justificación de las subvenciones y dentro del plazo previsto por la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000€ o bien de importe superior a 5.000€ anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultarán aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, deberá publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, si bien la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaría de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalidad para que se facilite la interconexión e integración de los portales que lo creen con el portal Transparencia Cataluña:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación de el objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, duración, modificaciones y prórrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La Secretaría de Gobierno Abierto de la Generalidad de Cataluña está facultada a emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77 h) del Decreto 8/2021, de 9 de febrero).

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

DÉCIMO.- Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de las subvenciones concedidas y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

UNDÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que las subvenciones efectivamente otorgadas excedan el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de las subvenciones la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.



Ajuntament
de Rubí

En caso de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de las subvenciones, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, ante el secretario general de la corporación que da fe, en lengua catalana, y en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El secretari general

L'alcaldessa,

22/07/2022 10:35:44

22/07/2022 11:21:36

Expedient:26/2022/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 14162352633651043147 a <https://seu.rubi.cat>